

INFORME SECRETARIAL: Soledad 11 de noviembre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por RONY PATERNINA RAMOS, quien actúa por medio de apoderado contra TELLY ARIZA FERNANDEZ, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00195-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, febrero 23 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor RONY PATERNINA RAMOS, en contra TELLY ARIZA FERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-contrato de arrendamiento adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$1.171.732 M/L., por concepto capital adeudado, de los compromisos resultantes de la relación dada mediante el contrato de arrendamiento de agosto 28 de 2018- adosado al plenario, tal como se expresa en la demanda.

1.1-Por la suma de \$ 1.100.000 por concepto de clausula penal.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer el demandado TELLY ARIZA FERNANDEZ con C.C. No. 72.854.084 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto, en las diferentes entidades financiera de esta ciudad. Tales como: BOGOTA, AV VILAS, DE OCCIDENTE, AGRARIO, BBVA, POPULAR, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, FINADINA, SUDAMERIS, SERFINANZA, MUNDO MUJER, DAVIVIENDA, COOPDESARROLLO, COLPATRIA Y PICHINCHA.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Ofíciase a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 3.407.598 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

4.-Decrétese el embargo y secuestro de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal que devenga el demandado ALBERT SAUMET CERA con C.C. No. 72.272.659 como empleado de la empresa ESREMCAL S.A.S. Ofíciase en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral nueve del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 3.407.598 M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 16 Hoy 24/02 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria